



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 107 - E-Mail: secretariam@interya.net.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012- 23 de Enero de 2015 -

- |   |   |
|---|---|
| § | Presidente Municipal: Cr. Ramón Daniel Pavón                                      |
| § | Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Sebastián Matías Calero |
| § | Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz              |

### Ordenanza N°1.069

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.**- Amplíese en la suma de Pesos ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho (\$8.852.688,00) el total de Recursos para el año 2.014, en los rubros detallados en el Cuadro I que forma parte de la presente; y por tanto, estímese en la suma de Pesos ochenta y siete millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres con 02/100 (\$87.957.853,02) el total de Recursos para el año 2.014.

**Artículo 2º.**- Amplíese en la suma de Pesos ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho (\$8.852.688,00) el Presupuesto General de Gastos de 2.014, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente; y por lo tanto, fíjase en la suma de Pesos ochenta y siete millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres con 02/100 (\$87.957.853,02) el total del Presupuesto General de Gastos de 2.014.

**Artículo 3º.**- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las imputaciones, ajustes y modificaciones que fueran necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias a los Cuadros I y II que forman parte integrante de la presente.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 5 de noviembre de 2.014..

Aprobado por mayoría en general y particular

- Ver Anexo 1 al final del Boletín.-

### Ordenanza N°1.070

**VISTO:** El Proyecto de obra denominado "Pavimentación y Cordón Cuneta 2014/2015", y

**CONSIDERANDO:** Que a través de sucesivas evaluaciones técnicas realizadas en diferentes zonas de la ciudad, además de las propuestas enunciadas en el PLENO, resulta notoria la necesidad de proyectar obras de consolidación de la trama vial urbana.

Que se ha entendido prioritario encarar los proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad, permitiendo descongestionar la circulación vehicular de las arterias por las que se canaliza fundamentalmente el tránsito pesado y la interconexión de rutas 26 y nacional 12.-

Que también es oportuno cerrar circuitos de circulación y completar sectores densamente poblados lo cual permitiría no discontinuar la prestación de servicios básicos como barrido y recolección de residuos.-

Que la trama vial seleccionada comprende las siguientes calles:

Obras de Asfaltados: 1) La Paz entre Sixto Oris y Marchini, 2) Fitz Gerald entre Alte. Brown y Bvrd. Ramírez, 3) Colón entre Victoria y Diamante, 4) Uruguay entre Marchini y Avda. Vivanco.-

Obras de Cordones cunetas: 1) Gral. Mosconi, desde Marchini hasta Bv. Avellaneda; 2) Bicentenario, desde Marchini hasta Malvinas Argentinas; 3) Bv. Alberdi acera norte, desde Marchini hasta Bv. Avellaneda; 4) E. Mihura, desde Bvrd. Juan B. Alberdi hasta Gral. Mosconi; 5) Dr. Botteri, desde Bvrd. Juan B. Alberdi hasta Gral. Mosconi; 6) Malvinas Argentinas, desde Bvrd. Juan B. Alberdi hasta Gral. Mosconi; 7) Dr. C. Navarro, desde Bvrd. Alberdi hasta Mosconi; 8) Paraná, desde Gral. Mosconi hasta Federación, 9) J. D. Perón, desde Ruta N° 12 hasta J. J. Paso.-

Que analizada la composición de población en cada uno de los sectores resulta en su mayoría con capacidad contributiva, para poder afrontar los costos de la obra, que se realizaría bajo administración directa de la municipalidad con personal y maquinarias propios, realizándose licitación y colocación del asfaltado por administración delegada.-

## SANCIONA CON FUERZA

### ORDENANZA

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027, en el "Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales", en el Art.14º inc. g) establece como parte de los recursos municipales, las contribuciones por mejoras.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027 en el Art.108º inc.4 y sus modificatorias, es deber del Presidente Municipal hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

Que para el cobro de la contribución por mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores de referencia y se establezcan las modalidades de pago según lo legislado en el último párrafo del Art. 123º del Código Tributario Municipal en vigencia "Sea cual fuere la forma de ejecución de la obra realizada o a realizarse, la determinación de los importes a cobrar y la modalidad de pago se establecerán por Ordenanza especial que al efecto se deberá sancionar".-

Que por lo antes mencionado es necesario recuperar el dinero que se invierta en la obra de "Pavimentación y construcción de cordón cuneta" a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas , para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de otros vecinos de otros sectores de la ciudad.-

Que está en vigencia la Ordenanza 531, modificada por la Ordenanza Nº 979 mediante la cual es posible instrumentar este tipo de obra mediante el sistema de ahorro previo a partir de convenio con grupos de vecinos, mediante aporte anticipado del valor de los materiales, o de los materiales necesarios para su implementación.-

Que se ha presupuestado la misma considerando el valor de materiales y mano de obra y uso de equipamiento.-

Que a los efectos de mantener la sustentabilidad del fondo que permite financiar la ejecución de las obras previstas, debería, al momento de determinar el importe a pagar de la contribución por mejoras, liquidarse tomando en cuenta un valor equivalente estableciendo una relación entre el valor fijado por metro de frente, con el precio del insumo más significativo, utilizado en la obra, por ejemplo el m3 de hormigón o Tn. de mezcla asfáltica, etc.-

Que corresponde además declarar de utilidad pública la obra identificada con "pavimentación y construcción de cordón cuneta 2014/2015", poniendo a consideración de los vecinos un registro de oposición.-

#### Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA

**Artículo 1º.-** Declárase de Utilidad Pública la obra "Pavimentación y Construcción de Cordón Cuneta 2014/2015" según el siguiente detalle de calles:

Obras de Asfaltados: 1) La Paz entre Sexto Oris y Marchini, 2) Fitz Gerald entre Alte. Brown y Bvard. Ramírez, 3) Colón entre Victoria y Diamante, 4) Uruguay entre Marchini y Avda. Vivanco.-

Obras de Cordones cunetas: 1) Gral. Mosconi, desde Marchini hasta Bv. Avellaneda; 2) Bicentenario, desde Marchini hasta Malvinas Argentinas; 3) Bv. Alberdi acera norte, desde Marchini hasta Bv. Avellaneda; 4) E. Mihura, desde Bvard. Juan B. Alberdi hasta Gral. Mosconi; 5) Dr. Botteri, desde Bvard. Juan B. Alberdi hasta Gral. Mosconi; 6) Malvinas Argentinas, desde Bvard. Juan B. Alberdi hasta Gral. Mosconi; 7) Dr. C. Navarro, desde Bvard. Alberdi hasta Mosconi; 8) Paraná, desde Gral. Mosconi hasta Federación, 9) J. D. Perón, desde Ruta Nº 12 hasta J. J. Paso.-

**Artículo 2º.-** La obra comprende, para el caso de la Pavimentación con asfalto: la ejecución de un paquete estructural consistente en desmonte y nivelación de terreno natural, compactación de subrasante, construcción de base de suelo calcáreo seleccionado con compactación especial, imprimación con asfalto en caliente tipo ERI, ejecución de carpeta asfáltica con mezcla bituminosa caliente elaborada en planta respectiva, transportada, distribuida y compactada en caliente, con espesor no menor a 5 cm; para el caso de los cordones cunetas: tareas previas de nivelación, movimiento de suelo, compactación, de un paquete estructural de broza no menor a 0.30 m. de espesor, cordón cuneta de 0,75 m. mínimo de ancho, con un espesor de 0,15 m. con malla de hierro electro soldada de 0,15 m. x 0,25 m. y 4,20 mm de espesor, juntas de dilatación en hierro liso de 16 mm, estribos de hierro de 4,2 mm. Tomado de juntas con asfalto fundido en caliente.

**Artículo 3º.-** Declárese obligatorio para los propietarios, poseedores y/o usufructuarios de inmuebles ubicados como frentistas de las calles detalladas en el artículo 1º, el pago del costo que determine este Municipio de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza y al importe que resulte como valor total de la obra, que estará conformado por los costos de obra, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva, cuyo detalle y valores monetarios obran en Anexo I, que forma parte de la presente.-

**Artículo 4º.-** Fijase como valor de referencia:

A) para la obra de pavimento flexible en \$ 2.322.353,39 (Pesos dos millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y tres con 39/100) el costo total de la obra y por tratarse de una extensión de aproximadamente un mil metros, considerando ambas aceras, el costo por metro lineal de frente alcanza la suma de \$ 1.161,18 (Pesos un mil ciento sesenta y uno con 18/100), el

cual resulta equivale a 0,87 Tn de mezcla asfáltica aplicada en caliente, que a sus efectos incluye costo construcción carpeta de mezcla asfáltica de 5cm de espesor, materiales, mano de obra, uso de maquinaria, equipo y gastos generales de obra, y, B) para la construcción de cordón cuneta en \$ 2.082.500 (Pesos dos millones ochenta y dos mil quinientos) el costo total de la obra y por tratarse de una extensión de aproximadamente tres mil quinientos metros lineales, el costo del metro lineal de frente alcanza la suma de \$ 595 (Pesos quinientos noventa y cinco), el cual resulta equivalente a 0,50 M3 de Hormigón H21, el cual incluye materiales, mano de obra, maquinaria y gastos generales de obra.

**Artículo 5º.-** A los fines de la determinación del costo total a abonar por propietario, poseedores y/o usufructuarios afectados por la obra descripta en el artículo 2º, se multiplicará el valor equivalente como precio fijado en el artículo 4º, a valores vigentes al momento de la liquidación, por los metros lineales de frente de cada propiedad de acuerdo a las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento de las notificaciones. La actualización de los valores establecidos en el artículo 4º operará siempre y cuando exista una variación en el insumo especificado superior al 20%.-

**Artículo 6º.-** Los pagos de los vecinos originados para la obra mencionada en el artículo 2º, deberán ingresarse a una cuenta especial del Recurso Contribución por Mejoras, bajo la denominación del número de la presente Ordenanza una vez promulgada.-

**Artículo 7º.-** El pago de los importes resultantes por contribución por mejora que esta obra provoca, podrán ser abonados de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado, bajo la modalidad prevista en el art 4º de la Ordenanza N°531, modificada por la N°979, beneficiándose con el descuento previsto en la misma norma, autorizando al D.E. a flexibilizar los convenios a fin de que los frentistas puedan beneficiarse de los valores previstos en el Anexo I en concepto de materiales.-
- b) Al contado con un descuento del 20% (veinte por ciento) del valor total, considerando tal el que se abone dentro de los 30 días de finalizada la obra.
- c) En 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.
- d) En 12, 24 o 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 15% (quince por ciento) anual sobre saldos, liquidado por sistema francés.-

**Artículo 8º.-** Los frentistas que demuestren la imposibilidad del pago dentro de las alternativas previstas en el artículo 7º, provocada por una situación permanente o transitoria, lo que surgirá de un estudio socio-económico realizado por intermedio del Departamento Ejecutivo, podrán acceder a un plan especial de hasta 60 (Sesenta) cuotas mensuales más el interés de financiación de la presente. Al cesar la situación que provoca la imposibilidad de pago, los interesados deberán

adecuar el pago del saldo en las condiciones previstas en los incisos c) o d) del artículo 7º, con una tasa de interés reducida en un tercio de la que se ha fijado en el mismo.-

**Artículo 9º.-** Anualmente, en fecha establecida por el Departamento Ejecutivo, los frentistas beneficiados por planes especiales, según el artículo anterior, deberán presentar una declaración jurada de la cual surja su situación socioeconómica, por la que se evaluará la continuidad del mismo.

**Artículo 10º.-** A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas se tomarán como base las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento, procediéndose a celebrar el respectivo convenio particular de pago entre el propietario afectado y la Municipalidad a los fines de su recupero; en el caso de que el propietario no recibiese las mismas no se los exime de las obligaciones pendientes siendo válida en este caso la publicación periodística de carácter general.

**Artículo 11º.-** Las cuotas de liquidaciones que no se abonen en término, incurrirán automáticamente en mora sin que sea necesario la interpellación previa ni requerimiento judicial, al simple vencimiento de las mismas y deberán ser abonadas por el propietario, poseedor y/o usufructuario con más el interés resarcitorio previsto en la Ordenanza Impositiva vigente, para pagos fuera de término; fijase los días 15 de cada mes o el posterior hábil si este no lo fuera como vencimiento de las cuotas por financiación de la obra.

**Artículo 12º.-** Las propiedades – frentistas – responden por el pago de esta deuda de carácter fiscal, con el privilegio que establecen los códigos y leyes vigentes, quedando afectada hasta su total cancelación.

**Artículo 13º.-** A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del propietario, poseedor o usufructuario que se consigne en la notificación de deuda a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo por la misma la propiedad afectada, cualquiera fuere su propietario real.

**Artículo 14º.-** En todos los casos de transferencia, subdivisión, modificación de dominio o constitución de derechos reales, los Escribanos o profesionales actuantes deberán solicitar conjuntamente con el libre deuda, se les informe si el inmueble está afectado al pago por contribución por mejoras de las obras descriptas en el artículo 2º, que se encuentren ejecutadas, en ejecución o simplemente dispuestas, debiendo además observar:

- a) Que en las escrituras o instrumentos del acto deberá constar que se ha abonado la totalidad de la deuda vencida liquidada y certificada por la Municipalidad, por este concepto, con más intereses, gastos y honorarios si los hubiese, o en su defecto la aceptación expresa de la misma por parte del adquirente, el cual será solidariamente responsable con el deudor anterior.
- b) Que sólo podrá transmitirse el dominio de la propiedad afectada por obras de pavimentación

enunciadas en el artículo 2º, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas que venzan en adelante, de lo cual deberá dejarse constancia en los respectivos instrumentos.

c) En los casos de subdivisión de propiedades, posterior a la adopción de planes de pago, los responsables deberán cancelar el saldo de la deuda vencida a la fecha de su división, pudiendo solicitar la división de la deuda no vencida en forma proporcional a los metros lineales de frente de los lotes en que se divida la propiedad, pudiendo cancelar la misma al contado sin descuento o en un plan de pagos incluyendo intereses de financiación previsto en el artículo 7º, inc. c), en cuotas mensuales cuyo plazo no podrá superar el de la deuda original.

**Artículo 15º.-** Cuando alguno de los frentistas afectados por la obra de pavimentación establecida en el artículo 2º no cuenten con los servicios de cloacas o agua potable, la Municipalidad realizará por cuenta del frentista las conexiones hasta pasar la línea determinada por el cordón cuneta.

**Artículo 16º.-** El pago de los importes resultantes por los trabajos descriptos en el artículo 15º, serán abonados por los propietarios, poseedores y/o usufructuarios en las formas establecidas en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

**Artículo 17º.-** A efectos de determinar la oposición de los contribuyentes afectados al pago de contribución por mejoras, referidas a esta obra, créase el Registro de Oposición, para lo cual los frentistas que sean beneficiarios directos de la misma, que deseen oponerse a su realización, dispondrán de un plazo de 10 días corridos, a partir de la publicación de su apertura, para dejar constancia por escrito de dicha circunstancia, con su firma y aclaración. En caso que los frentistas que se opongan superen en más de un 50% los metros lineales de frente, considerando ambas aceras, la municipalidad podrá desistir de la realización de la obra.-

**Artículo 18º.-** Autorizase al D. E. a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar las imputaciones cuyas erogaciones demanden las inversiones a realizar. Asimismo autorizase al D. Ejecutivo a colocar limitadores de altura en los lugares que los vecinos afectados por esta obra lo requieran.

**Artículo 19º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 5 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza N°1.071**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Establécese el sistema de amortización “Francés” para la conformación de los Planes de pago financiado por la Municipalidad de Nogoyá. La implementación del nuevo sistema de amortización se efectuará en la medida en que los diferentes recursos sean incorporados a la base del nuevo sistema de Ingresos Públicos, coexistiendo las dos metodologías de cálculo hasta la migración definitiva de todos los recursos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza N°1.072**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Establécese como sanción a los conductores que infrinjan la Ordenanza N°304 en su artículo 19º inc. b), modificada por Ordenanza N°811, a partir de la sanción de la presente, la obligación de adquirir UN CASCO para MOTOVEHICULOS HOMOLOGADO, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo segundo de la presente.

**Artículo 2º.-** Las personas o conductores que hayan sido sancionados por primera vez por lo dispuesto en el artículo 1º de la presente deberán concurrir ante el Juzgado de Faltas y retirar el formulario anexo a la presente, suscripto por el Juez de Faltas donde conste la aplicación de la presente norma y la obligatoriedad del infractor de adquirir un casco homologado. Una vez adquirido el casco deberá concurrir nuevamente al Juzgado de Faltas con el comprobante de pago del mismo, y llevar el casco para que se compruebe que esté en condiciones de uso y sea homologado. Luego personal del Juzgado de Faltas colocará en el casco un sticker con la leyenda “USA CASCO SALVA TU VIDA”, con el número de la ordenanza y el logotipo Municipal, asimismo se le entregará un folleto de educación vial donde conste los beneficios del uso del casco.

**Artículo 3º.-** Una vez cumplimentado el procedimiento establecido en el artículo segundo de la presente, se tendrá por extinguida la deuda por la autoridad citada, y se dejará constancia en el expediente del número de factura.

**Artículo 4º.-** Aplicar a los infractores “reincidentes” de la Ordenanza 304 en su artículo 19 inciso b),

modificada por Ordenanza 811, la sanción estipulada en el art. 61 de la Ordenanza N° 1.016.

**Artículo 5º.-** Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de dar amplia difusión del contenido de la presente norma por los diferentes medios masivos de comunicación y en la sitio web de la municipalidad de Nogoyá.

**Artículo 6º.-** Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de notificar el contenido de la presente a las firmas comerciales locales dedicadas a la venta y comercialización de motovehículos y cascos para su implementación, y que se solicite a las mismas la colocación en la factura del número de la presente ordenanza como así también los datos personales del adquirente consistentes en nombre, apellido y número de documento nacional de identidad y de contar con stock suficiente de cascos homologados.

**Artículo 7º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

### Ordenanza N°1.073

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Estímase en la suma de Pesos ciento quince millones doscientos trece mil (\$115.213.000,00) el total de Recursos para el año 2.015, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2º, detallado en el Cuadro I que forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Fíjese en la suma de Pesos ciento quince millones doscientos trece mil (\$115.213.000,00) el total del Presupuesto General de Gastos de 2.015, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente.

**Artículo 3º.-** Fíjase en trescientos cuarenta y seis (346) el total de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos diez (210) los contratos transitorios.

**Artículo 4º.-** Autorízase a Contaduría Municipal a realizar las imputaciones, modificaciones y ajustes que fueran necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias a los Cuadros I y II que forman parte integrante de la presente.

**Artículo 5º.-** Estímase el Cálculo de Recursos 2.015 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en Pesos noventa y tres millones ciento treinta y seis mil quinientos (\$93.136.500,00)

**Artículo 6º.-** Fíjase el total de Gastos año 2.015 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en Pesos noventa y tres millones ciento treinta y seis mil quinientos (\$93.136.500,00).

**Artículo 7º.-** Fíjase en cuatro (4) el total de cargos de la planta del personal de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por mayoría en general y particular

- **Ver Anexo 1 de la Ord. 1073 al final del Boletín.-**

### Ordenanza N°1.074

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

### CAPITULO I – DEL USO DE LA TERMINAL

**Artículo 1º.-** El uso de la Estación Terminal de Ómnibus será obligatoria para todas las Empresas de Transporte de Pasajeros de media y larga distancia, que en sus recorridos ordinarios y/o especiales tengan como destino, salida e intermedia la Ciudad de Nogoyá y que estuvieren autorizados por las respectivas autoridades.

### CAPITULO II – DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

**Artículo 2º.-** Las Empresas de Transporte ajustarán sus funciones a las siguientes disposiciones:

a) Mantendrán habilitados los locales y/u oficinas de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia y a los horarios que fijare la Municipalidad, en perfectas condiciones de limpieza e higiene.

b) Los derechos deberán abonarse de acuerdo a lo que establezcan las Ordenanzas en vigencia y el vencimiento del plazo para realizar el pago, será el mismo día que el que se establezca para la Tasa de Inspección, Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad. (Artículo 84º Ord. 890)

c) Las salidas y arribos de los ómnibus a la Terminal deberá realizarse en los horarios informados previamente por cada una de las empresas y en los andenes asignados previamente por la Municipalidad.

d) Los andenes serán utilizados únicamente para el asenso y descenso de pasajeros no pudiendo los ómnibus permanecer en las mismas por más de 15 minutos desde el horario de arribo.

e) Los choferes de los ómnibus que arriben o utilicen la terminal como parada intermedia deberán concurrir a la oficina administrativa de ésta con el objeto de acreditar su paso por la misma mediante la firma de una planilla confeccionada a este fin, haciendo constar datos que permitan una correcta identificación tanto de los choferes, del vehículo a su cargo y la empresa a la que pertenecen.

f) Será obligación mantener informada permanentemente a la Administración de todo aquello relacionado con los servicios, horarios, costos de pasajes, servicios adicionales, etc.

**Artículo 3º.-** Hasta tanto las Empresas permissionarias de los locales, boleterías o andenes no manifiesten fehacientemente su voluntad de revocar los permisos oportunamente otorgados, éstos continuarán devengando las sumas establecidas en las Ordenanzas y convenios oportunamente celebrados.

### CAPITULO III – DEL SERVICIO DE TAXI

**Artículo 4º.-** Todo prestador del servicio de taxi que utilice la parada existente en la Terminal de Omnibus deberá hacerlo conforme a las siguientes disposiciones:

a) La utilización de la parada existente en la Terminal de Ómnibus será libre para todos los taxis que se encuentren habilitados para prestar este servicio en jurisdicción de esta municipalidad.

b) Queda terminantemente prohibido a los propietarios de taxis concurrir a los andenes de arribo de ómnibus con el objeto de captar pasajeros, esta restricción se extiende tanto a los taxis ubicados en la parada de la Terminal como a los que puedan estar estacionados en otros lugares.

c) La contratación del servicio por parte de los pasajeros deberá realizarse en la parada y se deberá utilizar el taxi ubicado en primer lugar de acuerdo al orden de llegada de los mismos a dicha parada.

### CAPITULO IV – PENALIDADES

**Artículo 5º.-** Para caso de incumplimiento de disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, se establecen las siguientes penalidades, las que deberán ser calculadas en el marco de la Ordenanza Nº1.016:

a) Toda empresa que de forma consecutiva o alternada incumpla con el pago del derecho por uso de anden por un periodo de dos meses será suspendida en el uso de este servicio hasta tanto no regularice su situación.

b) El incumplimiento de los disposiciones establecidas en los incisos a), c), d), e) y f) del artículo 2º serán sancionadas con multas de 22 a 110 litros.

c) Quien incumpla o impida el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los incisos a), b) o c) del artículo 4º serán sancionados con multas de 22 a 100 litros pudiéndose suspender hasta por 30 días la habilitación para prestar el servicio de taxis.

### CAPITULO V – DE LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO EN EL ACCESO A LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

**Artículo 6º.-** Se establece de norte a sur la dirección del tránsito que ingrese a la playa de estacionamiento de vehículos existente en el lado este de la Terminal de Ómnibus.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza Nº1.075

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo en fecha 17/11/14; y

**CONSIDERANDO:** Que dicho proyecto tiene por objeto la modificación de la Ordenanza Nº1004 por la que se interesó la escrituración por una superficie de CIEN METROS CUADRADOS (100 m<sup>2</sup>); que dicha superficie se tomó de la boleta de tasas del Registro Nº8915, perteneciente a la vivienda cuya escrituración se interesó.

Que la escribana interveniente, tiene en cuenta la mensura que realiza el Agrimensor Guillermo López, de la que surge una superficie de 232,43 m<sup>2</sup>, resultando así una diferencia entre lo autorizado por Ordenanza Nº1.004 y la superficie que resulta de la mensura, plano Nº34.919, partida provincial Nº121.316, una diferencia de 132,43 m<sup>2</sup>.

Que se puede observar que el contrato oportunamente celebrado entre la Municipalidad y la Hna. Rosa María Ibalo, lo fue por una superficie aproximada de 220 m<sup>2</sup>, contrato aprobado por Decreto Nº218/1992.

Que en dicho estado, y atento a la documentación, el D. Ejecutivo considera oportuno remitir un proyecto para modificar la Ordenanza Nº1.004 respecto a la fracción de terreno allí consignada, debiéndose oportunamente realizar las correcciones en las áreas correspondientes a fin que se adecúe la superficie de terreno por la cual se pagan las tasas municipales.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Ordenanza N°1004, el que queda redactado de la siguiente manera: "Autorizar al D. Ejecutivo a la suscripción de la Escritura Pública de una fracción de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (232,43 m<sup>2</sup>) sobre una superficie mayor sobre el inmueble Partida Provincial N°50.463, Plano N°22.417, a favor de la Sra. Marta Susana Díaz, DNI N°10.819.648, con el cargo a favor de Gloria del Carmen Díaz, DNI N°17.703.244, para que habite dicha vivienda de manera vitalicia, conforme Decreto N°218/1992.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza N°1.076

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 21º de la Ordenanza N°325, modificada por la Ordenanza N°706 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 21º.- La acción contravencional se prescribe a los cinco años de dictada la sentencia definitiva. La pena se prescribe a los cinco años de dictada la sentencia definitiva. La prescripción de la acción y de la pena se interrumpe por la comisión de una nueva falta".

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza N°1.077

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo en fecha 28/10/14; y

**CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene origen en una presentación realizada por la Sra. Angélica Moreira de Vergara, interesando la habilitación de apertura de una calle interna en la manzana N°116 a

fin de tener acceso a su vivienda ubicada en la prolongación de calle Concepción del Uruguay, actualmente cerrada.

Que la solicitante funda su pedido en la falta de acceso directo para el ingreso de vehículos, ambulancias, entre otros, como también y como prioridad, lo que ha manifestado verbalmente, de acceder a la extensión de red para suministro eléctrico.

Que obra informe del Jefe de Obras Privadas sobre la conveniencia de un pasillo de 3 metros de ancho, como también al informe de quién se desempeñó como Jefe Subsecretario de Servicios Públicos, considerando un mínimo de calzada de 6 metros incluyendo en ellos el espacio para veredas, al que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos se expidió favorablemente.

Que el D. Ejecutivo ha manifestado la necesidad de la apertura de dicha calle como prolongación de la calle Concepción del Uruguay hasta Eva Perón, con un ancho de seis metros, evaluándose para ello que en la zona se encuentran ubicadas viviendas y que ENERSA no provee el extendido del suministro ante la inexistencia de calle.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Autorizar el trazado de calle, prolongando la calle Concepción el Uruguay entre vías del Ferrocarril hasta Eva Perón, Manzana N°116 en un ancho de calzada incluida veredas, de seis (6) metros.

**Artículo 2º.-** Comunicar a los fines de la registración en la Dirección de Catastro Provincial junto con la presente Ordenanza, como asimismo en el Registro Catastral Municipal y Registro de la Propiedad Inmueble local, debiendo Catastro Municipal otorgar numeración a la cuadra de la Manzana N°116.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza N°1.078

**VISTO:** El Proyecto de obra denominado "Pavimentación de calle Serafín Guillani entre 9 de Julio y Moreno", y

**CONSIDERANDO:** Que con los vecinos de esta arteria de nuestra ciudad se han venido realizando distintas reuniones a fin de concretar la realización de la obra de pavimentación a los fines de mejorar la

transitabilidad y cerramiento consolidado de la trama vial de esta zona.

Que los vecinos han manifestado no tener problemas en llevar a cabo la ejecución de la obra mediante la modalidad de Contribución por Mejoras.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha realizado informe técnico de la obra a realizar y costo de los materiales a emplear.

Que analizada la composición de los vecinos beneficiarios de la obra resultan en su mayoría con capacidad contributiva, para poder afrontar los costos de la obra, que se realizaría bajo administración directa de la municipalidad con personal y maquinarias propios, realizándose licitación y compra del hormigón necesario.

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027, en el "Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales", en el Art.14º inc. g) establece como parte de los recursos municipales, las contribuciones por mejoras.

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10027 en el Art.108º inc.4 y sus modificatorias, es deber del Presidente Municipal hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.

Que para el cobro de la contribución por mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores de referencia y se establezcan las modalidades de pago según lo legislado en el último párrafo del Art. 123º del Código Tributario Municipal en vigencia "Sea cual fuere la forma de ejecución de la obra realizada o a realizarse, la determinación de los importes a cobrar y la modalidad de pago se establecerán por Ordenanza especial que al efecto se deberá sancionar."

Que está en vigencia la Ordenanza 531, modificada por la Ordenanza Nº 979 mediante la cual es posible instrumentar este tipo de obra mediante el sistema de ahorro previo a partir de convenio con grupos de vecinos, mediante aporte anticipado del valor de los materiales, o de los materiales necesarios para su implementación.

Que se ha presupuestado la misma considerando el valor de materiales y mano de obra y uso de equipamiento.

Que corresponde además declarar de utilidad pública la obra identificada con "pavimentación calle Serafín Guillani entre 9 de Julio y Moreno", poniendo a consideración de los vecinos un registro de oposición.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Declarase de Utilidad Pública la obra "Pavimentación calle Serafín Guillani entre 9 de Julio y Moreno".

**Artículo 2º.-** La obra comprende, unos 126 metros lineales aproximados y un ancho de calzada promedio de 5,50 mts. se concretarán unos 693 m<sup>2</sup> de pavimento rígido de Hormigón Tipo H21 con armado de hierro en malla Simma de 0,15 x 0,25 mts. x 4,2 mm de espesor sobre un paquete estructural de broza no menor a 0,20 metros incluyendo, tareas de proyecto, nivelación, compactación, colocado del material, tomado de juntas y otras obras menores que son relacionadas con máquinas y personal municipal.

**Artículo 3º.-** Declárese obligatorio para los propietarios, poseedores y/o usufructuarios de inmuebles ubicados como frentistas de la calle detallada en el artículo 1º, el pago del costo que determine este Municipio de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza y al importe que resulte como valor total de la obra, que estará conformado por los costos de obra, materiales, mano de obra y gastos generales de obra nueva, cuyo detalle y valores monetarios obran en Anexo I, que forma parte de la presente.

**Artículo 4º.-** Fijase el valor de obra en \$ 320.000 (Pesos trescientos veinte mil) el costo total de la obra y por tratarse de una extensión de aproximadamente ciento veintiséis metros, considerando ambas aceras, el costo por metro lineal de frente alcanza la suma de \$ 1.270 (Pesos un mil doscientos setenta), que a sus efectos incluye costo de los materiales necesarios para la construcción de la obra prevista en artículo 2º, mano de obra, uso de maquinaria, equipo y gastos generales de obra.

**Artículo 5º.-** A los fines de la determinación del costo total a abonar por propietario, poseedores y/o usufructuarios afectados por la obra descripta en el artículo 2º, se multiplicará el valor equivalente como precio fijado en el artículo 4º, a valores vigentes al momento de la liquidación, por los metros lineales de frente de cada propiedad de acuerdo a las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento de las notificaciones.

**Artículo 6º.-** Los pagos de los vecinos originados para la obra mencionada en el artículo 2º, deberán ingresarse a una cuenta especial del Recurso Contribución por Mejoras, bajo la denominación del número de la presente Ordenanza una vez promulgada.

**Artículo 7º.-** El pago de los importes resultantes por contribución por mejora que esta obra provoca, podrán ser abonados de la siguiente manera:

a) Pago anticipado, bajo la modalidad prevista en el art 4º de la ordenanza Nº 979, modificada por la 531, beneficiándose con el descuento previsto en la misma norma.

b) Al contado con un descuento del 20% (veinte por ciento) del valor total, considerando tal la que se abone dentro de los 30 días de finalizada la obra.-

c) En 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.

d) En 12, 24 o 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 15% (quince por ciento) anual sobre saldos, liquidado por sistema francés.

**Artículo 8º.-** Los frentistas que demuestren la imposibilidad del pago dentro de las alternativas previstas en el artículo 7º, provocada por una situación permanente o transitoria, lo que surgirá de un estudio socio-económico realizado por intermedio del Departamento Ejecutivo, podrán acceder a un plan especial de hasta 60 (Sesenta) cuotas mensuales más el interés de financiación de la presente. Al cesar la situación que provoca la imposibilidad de pago, los interesados deberán adecuar el pago del saldo en las condiciones previstas en los incisos c) o d) del artículo 7º, con una tasa de interés reducida en un tercio de la que se ha fijado en el mismo.

**Artículo 9º.-** Anualmente, en fecha establecida por el Departamento Ejecutivo, los frentistas beneficiados por planes especiales, según el artículo anterior, deberán presentar una declaración jurada de la cual surja su situación socioeconómica, por la que se evaluará la continuidad del mismo.

**Artículo 10º.-** A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas se tomarán como base las planillas catastrales del municipio actualizadas a la fecha de extensión o libramiento, procediéndose a celebrar el respectivo convenio particular de pago entre el propietario afectado y la Municipalidad a los fines de su recupero; en el caso de que el propietario no recibiese las mismas no se los exime de las obligaciones pendientes siendo válida en este caso la publicación periodística de carácter general.

**Artículo 11º.-** Las cuotas de liquidaciones que no se abonen en término, incurrirán automáticamente en mora sin que sea necesario la interpelación previa ni requerimiento judicial, al simple vencimiento de las mismas y deberán ser abonadas por el propietario o poseedor con más el interés resarcitorio previsto en la Ordenanza Impositiva vigente, para pagos fuera de término; fijase los días 15 de cada mes o el posterior hábil si este no lo fuera como vencimiento de las cuotas por financiación de la obra.

**Artículo 12º.-** Las propiedades – frentistas – responden por el pago de esta deuda de carácter fiscal, con el privilegio que establecen los códigos y leyes vigentes, quedando afectada hasta su total cancelación.

**Artículo 13º.-** A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del propietario, poseedor o usufructuario que se consigne en la notificación de deuda a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo por la misma la propiedad afectada, cualquiera fuere su propietario real.

**Artículo 14º.-** En todos los casos de transferencia, subdivisión, modificación de dominio o constitución de derechos reales, los Escribanos o profesionales actuantes deberán solicitar conjuntamente con el libre deuda, se les informe si el inmueble está afectado al pago por contribución por mejoras de las

obras descriptas en el artículo 2º, que se encuentren ejecutadas, en ejecución o simplemente dispuestas, debiendo además observar:

a) Que en las escrituras o instrumentos del acto deberá constar que se ha abonado la totalidad de la deuda vencida liquidada y certificada por la Municipalidad, por este concepto, con más intereses, gastos y honorarios si los hubiese, o en su defecto la aceptación expresa de la misma por parte del adquirente, el cual será solidariamente responsable con el deudor anterior.

b) Que sólo podrá transmitirse el dominio de la propiedad afectada por obras de pavimentación enunciadas en el artículo 2º, haciéndose cargo el adquirente de las cuotas que venzan en adelante, de lo cual deberá dejarse constancia en los respectivos instrumentos.

c) En los casos de subdivisión de propiedades, posterior a la adopción de planes de pago, los responsables deberán cancelar el saldo de la deuda vencida a la fecha de su división, pudiendo solicitar la división de la deuda no vencida en forma proporcional a los metros lineales de frente de los lotes en que se divida la propiedad, pudiendo cancelar la misma al contado sin descuento o en un plan de pagos incluyendo intereses de financiación previsto en el artículo 7º, inc. c), en cuotas mensuales cuyo plazo no podrá superar el de la deuda original.

**Artículo 15º.-** Cuando alguno de los frentistas afectados por la obra de pavimentación establecida en el artículo 2º no cuente con los servicios de cloacas o agua potable, la Municipalidad realizará por cuenta del frentista las conexiones hasta pasar la línea determinada por el cordón cuneta.

**Artículo 16º.-** El pago de los importes resultantes por los trabajos descriptos en el artículo 15º, serán abonados por los propietarios, poseedores y/o usufructuarios en las formas establecidas en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

**Artículo 17º.-** A efectos de determinar la oposición de los contribuyentes afectados al pago de contribución por mejoras, referidas a esta obra, créase el Registro de Oposición, para lo cual los frentistas que sean beneficiarios directos de la misma, que deseen oponerse a su realización, dispondrán de un plazo de 10 días corridos, a partir de la publicación de su apertura, para dejar constancia por escrito de dicha circunstancia, con su firma y aclaración. En caso que los frentistas que se opongan superen en más de un 50% los metros lineales de frente, considerando ambas aceras, la municipalidad podrá desistir de la realización de la obra.

**Artículo 18º.-** Autorízase al D. E. a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza y a realizar las imputaciones cuyas erogaciones demanden las inversiones a realizar.

**Artículo 19º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

## Ordenanza N°1.079

**VISTO:** Las obras en ejecución en el cinturón Zona Este de la ciudad (Barrio Amar, Barrio Parque, Barrio Don Gerónimo, Barrio San Roque y Barrio Zona Este) en el marco del PROGRAMA de MEJORAMIENTO de BARRIOS, Fase III (Pro.Me.Ba.III);

**CONSIDERANDO:** Que existen numerosos inmuebles baldíos y con construcción que poseen amplios frentes donde en un futuro podría plantearse la necesidad de edificación en los mismos y la correspondiente solicitud de servicios de agua y cloaca, entre otros;

Que el programa prevé la pavimentación de numerosas calles de la zona comprendidas dentro del mismo;

Que durante la ejecución de las obras sería oportuno dejar conexiones a la red troncal de cloaca y agua;

### Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Cuando algunos de los frentistas afectados por la obra de pavimentación comprendida dentro del PROGRAMA de MEJORAMIENTO de BARRIOS (Pro.Me.Ba. III) no cuenten con los servicios de cloacas y agua potable, los frentistas propietarios, poseedores y/o usufructuarios deberán solicitar a la oficina coordinadora de la ejecución del programa, con sede en la ciudad, en las dependencias del Corralón Municipal, la realización de las conexiones hasta pasar la línea determinada por el cordón cuneta. Sin perjuicio de lo antedicho, la empresa encargada de la ejecución de la obra podrá realizar las conexiones citadas tomando como pauta la colocación de una boca de conexión cada diez metros o superficie menor, ante la no presentación de solicitud por los frentistas que cuenten con propiedades baldías o con frentes que superen los diez metros.

**Artículo 2º.-** Una vez ejecutada y finalizada la obra de pavimentación y cordón cuneta los titulares, propietarios, poseedores y/o usufructuarios no podrán solicitar por el plazo de cinco años a la Municipalidad de Nogoyá la conexión de servicios de cloaca y agua. Por vía de excepción, y ante una solicitud debidamente fundada por el frentista, el Departamento Ejecutivo Municipal, por causa justificada, podrá autorizar una conexión nueva, debiendo contar con la conformidad de la Comisión creada al efecto del Honorable Concejo Deliberante, compuesta por los Presidentes de cada Bloque.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar amplia difusión de la presente y a notificar del contenido de la presente a los vecinos comprendidos en la zona del Pro.Me.Ba.III.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por mayoría en general y particular – sobre tablas

## Ordenanza N°1.080

**VISTO:** En el marco de un nuevo aniversario de la muerte del Presidente Néstor Carlos Kirchner y rememorando su aporte a la democracia a cargo del Poder Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:** Que su paso por la Presidencia significó la vuelta a las ideologías que se creían perdidas luego de tres décadas neoliberales que llevaron al país a un abismo económico pero sobre todo social y cultural, revalorizando la política como herramienta de transformación desde las bases, a través de la militancia y la investidura presidencial como eje de dicha transformación.

Que su gestión devolvió la dignidad a millones de argentinos que estaban absoluta e intencionalmente marginados por el capitalismo que somete al mundo; a través de la inclusión social y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Porque durante su gestión se redujeron a la mitad los niveles de pobreza, indigencia y desempleo, por la renovación de la Corte Suprema de Justicia, los juicios por delitos de lesa humanidad, porque logró convertir en política del Estado Nacional la defensa de los Derechos Humanos declarando la nulidad de los indultos y reabriendo causas de Lesa Humanidad.

Por la recomposición de las relaciones con los países de Latinoamérica, el rechazo en conjunto con otros países de la región al ALCA y el pago total de la deuda al Fondo Monetario Internacional.

Que a pesar de su desaparición física, nos deja un legado mediante el Proyecto Nacional y Popular de inclusión, trabajo, inversión y soberanía, porque nos dejó un proceso económico virtuoso con aumento del salario real, crecimiento en la calidad y cantidad de empleo, crecimiento de la construcción y la industria por sustitución de importaciones así como disminución de la pobreza y mejoramiento en la distribución del ingreso.

Que levantó a la juventud de su letargo como partícipes activos en la política, y devolvió a viejos militantes el lugar que habían dejado vacío e instó a toda una generación a apostar a un cambio de paradigma dejando de lado viejas miradas individualistas apostando a la construcción colectiva

para la renovación de nuestro país y sus instituciones.

Que fomentó políticas de integración con los países de la región revirtiendo políticas pasadas de relaciones carnales y de obediencia política y económica de los poderosos.

Que con Néstor Kirchner comenzó un proceso de transformación de la Argentina, que tuvo su quiebre en la explosión social de 2.001, llevando adelante gestiones de gobierno y construcciones políticas que han modificado por completo la calidad de vida de todos los ciudadanos favoreciendo siempre a los que menos tienen.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Nomíñese calle “Presidente Néstor Carlos Kirchner” al tramo de calle ubicado en la manzana Nº412 entre las calles 16 de Julio y Fermín Chávez de la ciudad de Nogoyá.

**Artículo 2º.-** Procédase a la identificación y señalización de la calle correspondiente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por mayoría en general y particular – sobre tablas

**Resolución Nº759**

**VISTO:** Que el próximo 7, 8 y 9 de noviembre se va a estar realizando en la ciudad de Nogoyá un torneo de Padel Profesional APP1000 denominado Copa Ciudad de Nogoyá; y

**CONSIDERANDO:** Que dicho torneo se realizará en las instalaciones del Polideportivo Municipal Local.

Que, se trata de un evento nacional que no se ha realizado nunca en la Provincia de Entre Ríos.

Que la Legislatura Provincial lo ha declarado de Interés Deportivo.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE

**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Municipal el torneo de Padel Profesional APP1000 denominado Copa Ciudad de Nogoyá, a celebrarse los días 7, 8 y

9 de noviembre de 2.014 en las instalaciones del Polideportivo Municipal

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 5 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

**Resolución Nº760**

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. César Iván Méndez en fecha 11/11/2.014; y

**CONSIDERANDO:** Que el Sr. Méndez, en calidad de miembro de la Agrupación Tradicionalista Facón Grande, solicita a este Concejo Deliberante la declaración de Interés Municipal un evento a realizarse el día 30 de noviembre del corriente año.

Que el objeto del mismo es el promover las costumbres tradicionales a través de la realización de competencias de juegos de riendas y destrezas a caballo como así también la participación de espectáculos musicales folclóricos.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE

**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Municipal el evento a realizarse el día 30 de noviembre de 2.014 por la Agrupación Tradicionalista Facón Grande, consistente en la realización de competencias de juegos de riendas, destrezas a caballo y la participación de números musicales folclóricos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

**Resolución Nº761**

**VISTO:** Que el Departamento Ejecutivo Municipal es el organismo responsable de la extensión y funcionamiento adecuado de los servicios públicos esenciales de la comunidad nogoyaense; y

**CONSIDERANDO:** Que, la extensión de los servicios de agua corriente potable y tendido de red cloacal en el entramado de la planta urbana es absolutamente imprescindible para el bienestar de los ciudadanos;

Que el tramo de calle Illia entre Mantegazza y 16 de Julio (detrás del Hospital San Blas) no cuenta al día de la fecha con dicha extensión, siendo ello una obligación ineludible, máxime si tenemos en cuenta que zonas más alejadas cuentan con dichos servicios;

Que respecto del agua corriente se encuentra a escasos doscientos metros del edificio de aguas corriente (Mantegazza y Mendoza);

Que la obra del tendido de la red cloacal hacia la casi totalidad de la ciudad se inició en 1.985 en la esquina de Illia y Mantegazza, siendo ésta la primer boca de registro que efectuó la empresa constructora;

Que la extensión de estos servicios pudo fácilmente realizarse sin mayores costos ni inconvenientes de niveles.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º.-** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la extensión de la red cloacal y de agua corriente en la calle Illia entre Mantegazza y 16 de Julio.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.014.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Decretos Año 2014.-**

Nº 827: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II de la Ley 10027.- 29.10.14

Nº 828: Autoriza al cobro de S.I.S.A. a los agentes, dependientes de la Dirección de Rentas, Municipal Taborda Marcelo Fabián DNI Nº 21.878.775 Leg. 399 Planta Permanente, Clotet Diego Gonzalo DNI Nº 26.567.057 Leg. 425 Planta Permanente, Farías Santiago DNI Nº 28.355.062 Leg. 251 Planta Transitoria, Rupani Fernando Julián DNI Nº 29.134.683 Leg. 338 Planta Transitoria.-

Nº 829: Reconocimiento económico a los vecinos de "Barrio Chañar" que participan en la realización de la obra de veredas sociales según lo previsto en Decreto Nº 728/14.-

Nº 830: Aprueba Convenio Marco Pasantías con la Escuela de Educación Técnica y Superior Nº 1.-

Nº 831: Aprueba Convenio Marco de Pasantías suscripto con la Escuela de Educación Técnica y

Superior Nº 1 –y esta Municipalidad, celebrado en fecha 14/10/2014, con la finalidad de concretar prácticas curriculares y/o pasantías.- 29.11.14

Nº 832: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con ELISA MONICA SEGOVIA - D.N.I. Nº 21.427.370, como cocinera en el comedor "El Carmelo", , con vigencia desde el 1º/10/14 hasta el 30/04/15.- 29.11.14

Nº 833: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II de la Ley 10027.- 29.10.14

Nº 834: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 678/14, las que se extenderán por los meses Octubre, Noviembre y Diciembre 2014 inclusive.- 03.11.14

Nº 835: Promulga ORDENANZA Nº 1067.- 03.11.14

Nº 836: Promulga ORDENANZA Nº 1068.- 03.11.14

Nº 837: Establece que todo trámite a realizar ante la Oficina de Catastro Municipal, para su validez legal deberá tener la intervención de la Subsecretaría de Hacienda, a los fines de garantizar la correcta actualización de la base de datos municipales.- 03.11.14

Nº 838: Aprueba Convenio firmado con la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACION, representada por el Sr. Lic. Ignacio LAMONTHE en su carácter de Secretario, ad-referéndum del Sr. Ministro del Interior y Transporte, Cdr. Florencio RANDAZZO, en la ciudad de Buenos Aires en fecha 24/10/14, referente a la Asistencia Técnica y Profesional en los procesos, temas y áreas relacionados con la Atención al Ciudadano, con una vigencia de seis (6) meses a partir de su suscripción.- 03.11.14

Nº 839: Establece que las solicitudes de autorización de eventos o espectáculos públicos que requieran la habilitación municipal deberán realizarse en el Formulario que como Anexo forma parte integrante del Decreto.- 03.11.14

Nº 840: Fija fecha cese del agente CLARO JULIÁN CORREA, Legajo Nº 305, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA COMUN.- 03.11.14

Nº 841: Ayuda económica para Ballet Nuevos Vientos, como aporte al Certamen Nacional de Danzas y del Tanguito Montielero en su XII edición, a nombre de su director Laureano Martínez debiendo presentar la rendición correspondiente.- Y Aprueba la contratación de los artistas Rudy Flores y Ernesto Méndez - en el marco de la Fiesta de la Guitarra 2014 y la celebración del Día de la Tradición, el próximo 7 del corriente en la Plaza Entre Ríos – Barrio Estación.- 05.11.14

Nº 842: Reconocimiento económico por las distintas tareas desarrolladas en el área de Desarrollo Social – Viviendas de Interés Social y por trabajos en predio ferrocarril a los Sres.: Alfaro Juan Carlos Espinosa Hipólito, Atencio Roque Ramón, Alfaro Axel Adrian, Godoy Nahuel, Paredes Diego, Escudero Fernando, Zapata Diego Alejandro.- 5.11.14.-

Nº 843: Reconocimiento económico a favor de Mario Joanas – D.N.I. 16.046.500 – por haber cubierto

distintas guardias en Polideportivo Municipal.- 5.11.14.-

Nº 844: Ayuda económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente a la Escuela Privada de Educación Integral Nº 8 "El Arca de Noé".- 6.11.14.-

Nº 845: Aprueba la contratación realizada con Taller Mecánico D' 10 – por el armado del motor del Camión Nº 6 CHEVROLET MOTOR BEDFORD 300 – y su colocación por un monto \$ 25.091.- y a la Firma SHOPPING DEL MOTOR de la ciudad de Santa Fe – por los trabajos de rectificación del motor, en la suma total de \$ 28.940.- 10.11.14

Nº 846: Promulga ORDENANZA Nº 1069.- 10.11.14

Nº 847: Promulga ORDENANZA Nº 1070.- 10.11.14

Nº 848: Fija el día 30 de Noviembre de 2014 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, LANCHE, JUAN ALBERTO – D.N.I Nº 11.290.302, Legajo Nº 207, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA.- 10.11.14

Nº 849: Dar curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico, para el pago correspondiente al mes de Octubre de 2.014 de los distintos talleres culturales.- 10.11.14

Nº 850: Remite actuaciones caratuladas "Instrucción de Información Sumaria en el Área de Tesorería Municipal" ordenada por Decretos Nº 644/2014 y 651/2014 a la Sra. Instructora Sumariante designada por Decreto Nº 644/2014, artículo 2º, a fin que produzca e integre el plexo probatorio que permita resolver oportunamente la información sumaria, ordenando prueba tendiente a averiguar la existencia de nota/s interesando el legajo en cuestión y que es objeto de la información sumaria de referencia, en los términos del Dictamen Legal Nº 94/2014 compartido por el D.E.. 10.11.14

Nº 851: Ordena formación de SUMARIO ADMINISTRATIVO al Agente Municipal de planta transitoria, FABRICIO JOSÉ ALVEZ – Leg. Nº 617, a fin de asegurar su derecho de defensa respecto a la imputación de falta a los deberes establecidos e los artículos 63 inc. a) y q) y 64 inc. e) de la Ordenanza 372, en relación a la irregularidad en el Acta de Comprobación Nº 00071325 y Acta de Retención de Vehículos Nº 002675.- 10.11.14

Nº 852: Reconocimiento económico a favor de Gonzalo Sebastián Uriel – Ángel Morel – Pedro Barreto - Personal de Alumbrado Público, Carpintería - Obras Viales - Obras Sanitarias y Obras.- 10.11.14

Nº 853: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 10.11.14

Nº 854: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 10.11.14

Nº 855: Crea el "REGISTRO DE PARCELAS UNIFICADAS" con el fin de que los contribuyentes que se encuentren haciendo uso de esta opción puedan regularizar la situación y ajustarse a lo preceptuado por la Ordenanza Nº 1061, en el mencionado registro también se deberán registrar los casos de nuevos pedidos de unificaciones que se encuadren en la normativa.-10.11.14

Nº 856: Aprueba Convenio de Pasantía suscripto dentro de los Convenios Marcos firmados con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, con la Sra. Keili Regina González, D.N.I. Nº 37.293.311, con vigencia desde el 1/07/2014 hasta el 31/12/2014.- 11.11.14

Nº 857: Fija el día 30 de Noviembre de 2014 para el Cese del agente PACCOR MIGUEL ÁNGEL D.N.I. Nº 11.674.420, Legajo Nº 367, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ otorgada por Resolución "D" Nº 143/14, de fecha 21/10/14 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.- 11.11.14

Nº 858: Fija el día 30 de Noviembre de 2014 para el Cese del agente BENTANCOR MIGUEL ANGEL RAMON – Legajo Nº 33, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.- 11.11.14

Nº 859: Reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Octubre de 2014.- 11.11.14

Nº 860: Adjudica Licitación Pública Nº 01/14 a la Empresa "Paulina Castro de Demartín e Hijos S.R.L." – CUIT Nº 30-71211496-3-3, con domicilio en calle Alejandro Izaguirre Nº 4991 de Paraná, por un monto total de \$1.540.298,71.- 11.11.14

Nº 861: subsidio reintegrable a favor de los agente: Ascuá Ramón - Legajo Nº 196 -. Tognoli Roberto Oscar - Legajo 100 y Navarro Juárez Adriana - Legajo Nº 522 – a descontar a partir de sus haberes de Noviembre. 11.11.14

Nº 862: Modifica vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2014, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) y Anexo III (Bajas).- 11.11.14

Nº 863: Aporte económico para atender parte del costo de dos clavos quirúrgicos para el jugador del Club Deportivo Sirio Libanés, Leandro Lares – D.N.I. 36.260.062 – por cirugía de rodilla, a nombre del Presidente de la institución Carlos Jorge Olivera – debiendo presentar la rendición correspondiente.- 11.11.14

Nº 864: Autoriza el reemplazo del Agente Néstor Segura por el Agente Marinelli, José Emilio – Legajo Nº 326, durante el período del 01/10/14 hasta el 13/11/14, inclusive, como Jefe de la Oficina de Personal.- 11.11.14.-

Nº 865: Reconocimiento económico, a favor del agente Pablo Castillo – Legajo Nº 427 – por trabajos de armado del estadio – cancha de blindex – para el Torneo Internacional de Padle disputado en el Polideportivo del 6 al 9 del corriente y del agente Luis Edgardo Cironi – Legajo Nº 527 – por reparación y arreglo de los desagües cloacales de los sanitarios de varones del Polideportivo por obstrucciones que impedían su normal funcionamiento.- 12.11.14.-

Nº 866: Reconocimiento económico a los vecinos de "Barrio Chañar" que participan en la realización de la obra de veredas sociales según lo previsto en Decreto Nº 728/14.- 12.11.14.-

Nº 867: Otorga al Agente Flores, Héctor – Legajo Nº 425, quien se desempeña como Chofer de camión y/o tractor según lo requiera el servicio y quien además manipula residuos, quedando expuesto a los riesgos que acarrean estas tareas, el adicional por tareas riesgosas previsto en el art. 19º inc. g) de la Ordenanza Nº 372, a partir del 1/11/14.- 12.11.14

Nº 868: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 12.11.14

Nº 869: Aprueba Acta de Paritarias suscripta en fecha 12 de noviembre entre el D.E. y la U.P.C.N. – Personería Gremial Nº 95 estableciéndose un plan de readecuación de la escala salarial vigente para la planta de personal permanente, llevándola progresivamente al escalonamiento porcentual existente en el año 2003.- 12.11.14

Nº 870: Ayuda económica, a la Escuela Privada de Educación Integral Nº 8 "El Arca de Noé" – como colaboración a la participación del alumno Gabriel Ruiz Díaz, en el Torneo Nacional en Santa Rosa La Pampa, del 17 al 19 del corriente mes, como integrante del Seleccionado Entrerriano.- 12.11.14

Nº 871: Aprueba la ayuda con contraprestación, en el marco de la Promoción de la Economía Social, con el Grupo Asociado de personas que se incluyen en el Anexo I de la presente por el período noviembre/diciembre de 2014.- 13.11.14

Nº 872: Ayuda Económica mensual, durante los Períodos noviembre/diciembre de 2014, a las personas indicadas en Anexo previo informe de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria o la Subsecretaría de Desarrollo Social, efectivizándose por tesorería municipal.- 13.11.14

Nº 873: Aprueba Convenio Marco de Cooperación Institucional Recíproco suscripto con la Unión del Personal Civil de la Nación en adelante "UPCN", representada con la finalidad de dar cursos de capacitación laboral y formación profesional en el ámbito del Instituto Educativo para Jóvenes y Adultos de "UPCN", el que se compromete a entregar en comodato a la Municipalidad, el inmueble ubicado en calle Centenario Nº 1061 – Planta Baja, a efectos de radicar en dicho lugar la Oficina de Empleo. 13.11.14

Nº 874: Ayuda económica a la Asociación Protectora de Animales "Los Amigos".- 14.11.14

Nº 875: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 14.11.14

Nº 876: Reconocimiento económico a favor de los agentes municipales Hugo Fabián Pérez – Francisco González – José Verón – y Rubén Ramírez – Álvarez Juan Carlos - Arrúa Sergio Alejandro - Barreto Walter - Benítez Nicolás – Casco Brian - Córdoba Héctor Omar – Córdoba Miguel Ángel – Córdoba Pedro Antonio – Corrales Esteban - Donato Juan – González Carlos - López Olga del Carmen - Magallán Antonio R. – Morel Ángel – Villalba Marcelo - Carlos Carreras y Germán

Carreras –a favor Susana Guadalupe Nieves por los meses de Noviembre y Diciembre inclusive, Marcelo Fabián Casco.- 14.11.14

Nº 877: Ayuda económica a instituciones: Guardería "Travesuras" - Escuela Nº 103 "Convención Nacional Constituyente" • Centro de Jubilados Nacionales de Barrio San Roque • Centro Cultural "Ricardo López Jordán" • Escuela San Francisco de Asís -- • Escuela Normal Superior "Dr. Antonio Sagarna".- 14.11.14.-

Nº 878: Reconocimiento económico a favor de los agentes municipales: Horacio Cudini - Raúl González – Julio Benítez - Juan Pablo Rodríguez.- 14.11.14.-

Nº 879: Aporte económico al Club Deportivo Nogoyá, para atender parte de los gastos demandados por la realización del 32º Campeonato Argentino Preinfantil de Pelota a Paleta en Trinquete y aporte económico al Club Ferrocarril a nombre de del Presidente Sr. Juan Pablo Barboza – D.N.I. 25.592.863 - para cubrir gastos de seguro de los ciclistas que participaron en competencias amateurs y aficionados realizadas en la Pista Oficial del Polideportivo Municipal durante octubre próximo pasado y noviembre corriente.- 14.11.14

Nº 880: Adjudica la Licitación Privada nº 04/14 a la firma Hormigonera Nogoyá.- 14.11.14

Nº 881: Ayuda económica al Club Ciclista Nogoyá, como colaboración a la competencia ciclista en Plaza Francisco Ramírez de Villa 3 de Febrero y ayuda económica, a partir del mes corriente y hasta enero 2015 inclusive, al boxeador local Maximiliano Emanuel Molina – D.N.I. 33.922.407 – para solventar gastos de entrenamiento de boxeo que realiza en la ciudad de Junín. 14.11.14

Nº 882: Reconocimiento económico por las distintas tareas desarrolladas en el área de Desarrollo Social – Viviendas de Interés Social y por trabajos en predio ferrocarril a los Sres.: Alfaro Juan Carlos Espinosa Hipólito, Atencio Roque Ramón, Alfaro Axel Adrian, Godoy Nahuel, Paredes Diego, Carreras Carlos - Carreras Pablo - Taborda Carlos - Escudero Fernando, Zapata Diego Alejandro.- 15.11.14.-

Nº 883: Aporte económico a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, para atender gastos de refacciones de instalaciones eléctricas y colocación de artefactos en la sala de teatro Manuel Belgrano, por un monto total de \$ 12.978,20, a nombre del Presidente de la Institución, Arq. Alberto Oscar Lora – D.N.I. 6.224.509, debiendo presentar la rendición de gastos correspondiente en Contaduría Municipal.- 17.11.14

Nº 884: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 19.11.14

Nº 885: Aporte económico a favor del tallerista Diego Fabián Quintana- D.N.I. 23.524.223 - para cubrir parte de los gastos de viaje a Córdoba por la realización de un Congreso de Cultura Comunitaria del 21 al 24 del corriente mes, debiendo presentar la rendición de gastos correspondiente ante Contaduría Municipal.- 19.11.14

Nº 886: Declara de INTERÉS MUNICIPAL el 32º Campeonato Argentino Preinfantil de Pelota en Trinque a disputarse del 21 al 23 del corriente mes, en la sede el Club Deportivo Nogoyá.- 19.11.14  
Nº 887: Ayuda económica mensual a: Asociación Padres por Hijos, por los meses de noviembre y diciembre a nombre del Pte. Alberto Eusebio Nelli – D.N.I. 17.847.397.- 19.11.14

Nº 888: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con: PAMELA MARIA NOELIA AMARILLO para desempeñarse como TECNICA y. JORGE EMMANUEL ALFARO, para desempeñarse como “ADMINISTRATIVO” en Rentas Municipales ambos con vigencia desde el 10/11/14 hasta el 31/05/15.- 19.11.14

Nº 889: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con GONZALO SEBASTIAN URIG – D.N.I. Nº 38.773.479, afectado como “OBRERO”, en el Área de Obras Sanitarias - Producción, con vigencia desde el 1º/10/14 hasta el 28/02/15.- 19.11.14

Nº 890: Aprueba contrato celebrado en fecha 20/10/2014 suscripto con el Sr. José Pittelli, referente a la realización Campaña Bono Contribución, que fuera aprobado mediante Decreto 801/14, de fecha 23 de octubre de 2014.- 20.11.14

Nº 891: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 21.11.14

Nº 892: Otorga concesión de terreno en el Cementerio al Sr. LENCINA LUIS con destino a la construcción de un PANTEÓN., 21.11.14.-

Nº 893: Autoriza a la empresa SQUEDUL de Gustavo Pilla, la ocupación de la vía pública desde punto de empalme en calle Lavalle - manzana 302 – por vereda norte hasta intersección con calle Gdor. Carlos Contín por la misma acera hasta el inmueble del Sr. Miguel A. Morot, sito en calle Gdor. Carlos Contín Nº 453, conforme a anteproyecto Nº 5406-249-2014; con el objeto de realizar trabajos de zanjeos, como cruce de calles en la zona citada, para la ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural.- 21.11.14

Nº 894: Reconocimiento económico a favor de los agentes: Miguel Taborda – Carlos Sabre – César Franco – Patricio De Kimpe – Miguel Rodríguez –y Alfredo Isaurralde del área de Obras Viales, a favor de Manuel Juárez –Marcelo Salcedo – Julio Albornoz – Alfredo Pérez – Brian Coco César Banegas –Sebastián Ayala y Julio López – Arturo Ramírez – Legajo Nº 294 y Horacio García por trabajos de cableado en el sector de Tesorería y Secretaría de Gobierno.-21.11.14

Nº 895: Reconocimiento económico por tareas viales realizadas durante el mes de octubre de 2014 por el Sr. Inspector Zonal de Vialidad, Raúl Ariel Acevedo.- 21.11.14

Nº 896: Reconocimiento mensual a favor de la agente MMO Cristina Amarillo- Legajo Nº 185 – por trabajos de supervisión de obras en el marco del Proyecto de Veredas Sociales en Barrio Chañar y Villa Ghiano - como Infraestructura de Interés Social, por las características de Vulnerabilidad Social de la

mayoría de los vecinos que habitan en dicha zona, a partir del mes corriente y hasta marzo 2015, inclusive. 21.11.14

Nº 897: Fija retribución del Director Ejecutivo de la Dirección de Rentas Municipal.- 21.11.14

Nº 898: Reconocimiento económico a favor del agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Nogoyá, Sr. Amarillo Germán – D.N.I. 34.471.992.- 21.11.14

Nº 899: Reconocimiento económico a los vecinos de “Barrio Chañar” que participan en la realización de la obra de veredas sociales según lo previsto en Decreto Nº 728/14, según Anexo que forma parte del presente.- 21.11.14

Nº 900: Aportes económicos a: • Escuela Municipal de Atletismo, para solventar parte de gastos organizativos del reciente Cross Contry disputado en el Polideportivo. • Al Piloto local Nicolás Ghirardi, por su preparación para competir en Categoría Fórmula Renault Metropolitana en Autódromo Roberto Mouras de la ciudad de La Plata.- 21.11.14

Nº 901: No se publica en virtud del Art. 108º inc. II) de la Ley 10027.-

Nº 902: Tener por rescindidos los Contratos de Locaciones de Servicios aprobados por Decreto Nº 516/2014, suscripto con los Sres. Morelle, Juan Carlos y Morelle, Jorge Nelson Miguel - a partir del 01/11/2014.- 25.11.14

Nº 903: Deja sin efecto el contrato de los Sres. César Omar García Sr. Sergio Germán Juárez y aprueba los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con: César Osmar García - D.N.I. 25.289.221 y Sergio Germán Juárez - D.N.I. 33.922.422, “OBREROS”, ambos con vigencia desde el 01/11/14.- 26.11.14

Nº 904: Promulga ORDENANZA Nº 1071.- 28.11.14

Nº 905: Promulga ORDENANZA Nº 1072.- 28.11.14

Nº 906: Fija fecha cese del agente MARTIN PEDRO RAMON RAMIREZ, Legajo Nº 093, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA COMUN.- 28.11.14

Nº 907: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las Sras. FABIANA RAMONA DEL ROSARIO LEDESMA - D.N.I. Nº 17.847.529 y MARIA TERESA GARDELLA - D.N.I. Nº 20.950.634, como cocineras en Guarderías y Comedores Municipales, con vigencia desde el 1º/12/14 hasta el 31/05/15.- 28.11.14

Nº 908: Aprueba Contrato de Locación de Local destinado a Confitería, Bar y Comedor, ubicado en la Terminal de Ómnibus “La Delfina”, suscripto con el Sr. CARLOS CESAR MIÑO – D.N.I. Nº 22.699.149, con vigencia desde el 1º de Noviembre de 2.014 hasta el 31 de Octubre de 2.017.- 28.11.14

Nº 909: Adjudica el servicio de la Fiesta de Egresados 2014 a la firma “BACO” de Alfonso Gerardo Ezequiel CUIT Nº 20-30991810-0, según Presupuesto Nº 01/14.- 28.11.14

Nº 910: HACER lugar al Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto contra la Resolución de fecha 09/10/2014 en relación al Acta de Comprobación Nº 00069615, dictada por el Sr. Juez de Faltas en las actuaciones caratuladas “Municipalidad de Nogoyá

c/ Herbón, Mario Fabián y/o Acosta, Mariela Susana  
y/o Responsable" Expte Nº 590/2014.- 28.11.14  
Nº 911: Resolución del Sumario Administrativo al  
Agente Municipal José Armando Pauer –Legajo Nº  
039, Decreto Nº 308/2014.- 28.11.14

Fin de este Número.-----